

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DE 1960

} N° 14.062

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 122 y 123 de 25 de marzo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 296 de 29 de agosto de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado, auxilio por una sola vez.
Resolución N° 297 de 29 de agosto de 1958, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 201 y 202 de 15 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 242, 243 y 244 de 29 de marzo de 1957, por los cuales se hacen nombramiento y ascensos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 8 y 9 de febrero de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Minas

Resolución N° 5 de 26 de enero de 1960, por la cual se desiste y solicita el descarte de unas zonas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 877 de 5 de noviembre de 1956, por el cual se aceptan unas renunciaciones.

Decretos Nos. 878, 879 y 880 de 5 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 881 de 5 de noviembre de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 122

(DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino y dos en propiedad en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Ramón Sauceo, Mensajero de Sexta Categoría en San Lorenzo, por el término de dos meses de vacaciones concedidos al titular Lorenzo Troya.

Artículo segundo: Nómbrase a Llewelyns S. Guy Jr., Peón de Novena Categoría en San Francisco de la Caleta, a partir del 31 de octubre de 1958, en reemplazo de Roberto Brown R., quien renunció el puesto.

Artículo tercero: Nómbrase a Victor Manuel Velarde, Mensajero de Tercera Categoría en la Central de Panamá, a partir del 16 de marzo, en reemplazo de Hilario Guerra Jr., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 123

(DE 25 DE MARZO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento interino y uno en propiedad en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Carmelo Madieto, Mensajero de Quinta Categoría en la oficina de Chame, por el término de un mes de vacaciones concedido al titular Víctor M. Madieto.

Artículo segundo: Nómbrase a Jeremías de León, Mensajero de Séptima Categoría en Monagrillo, en reemplazo de Manuel Antonio Vergara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el artículo 2° de este Decreto comenzará a regir a partir del 1° de abril de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO AUXILIO POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 296

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 296.—Panamá, 29 de agosto de 1958.

La señora Angélica M. Robles de Fuertes, con cédula de identidad personal número 47-21267, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/300.00 de que trata el artículo 4° de la Ley 28 de 1958, por haber cuidado durante los seis meses anteriores a su muerte, a su padre enfermo el Sargento Segundo José Robles, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Declaraciones rendidas ante el juzgado Municipal de Chepo por los señores Rubén Maldonado, Félix Guevara y José de la Luz Thompson

con los cuales prueba la señora Angélica M. Robles de Fuertes que cuidó a su padre enfermo el Sargento Segundo José Robles, durante los últimos años anteriores a su muerte, acaecida el 19 de septiembre de 1940.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 9 de agosto de 1958, en el cual expresa que el señor José Robles, falleció el 19 de septiembre de 1940.

Procede en derecho esta solicitud y, por tanto,
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Angélica M. Robles de Fuertes el derecho a recibir del Estado, por una sola vez la suma de trescientos balboas (B/. 300.00), con base en el artículo 4º de la Ley 28 de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 297

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 297.—Panamá, 29 de agosto de 1958.

La señora Hermelinda o Herlinda Aguilar vda. de Ramos, con cédula de identidad personal número 47-68863, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 1958, en su condición de viuda del Cabo Primero Gregorio Ramos, inscrito en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 5 de mayo de 1958, que acredita el matrimonio civil de Gregorio Ramos y Hermelinda Aguilar, celebrado el 5 de noviembre de 1919.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 16 de agosto de 1958, en el cual consta que la señora Hermelinda Aguilar vda. de Ramos no ha contraído nupcias después de la muerte del señor Gregorio Ramos.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 5 de mayo de 1958, en el cual consta que el señor Gregorio Ramos murió el 22 de febrero de 1953.

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Quinto Municipal de Panamá por el señor Narciso Ayala y Certificado del Juez Quinto, don Octavio Bernaschina, cuyos testimonios prueban que la señora Hermelinda o Herlinda Aguilar vda. de Ramos estuvo unida en matrimonio al Cabo

Primero Gregorio Ramos, durante muchos años, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, renta que le produzcan B/.100.00 mensuales, y que le cuidó hasta el momento de su muerte.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Gregorio Ramos como Cabo Primero, conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/.93.75 mensuales, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Hermelinda o Herlinda Aguilar vda. de Ramos el derecho a recibir del Estado una pensión o sueldo de jubilación de cuarenta y seis balboas con ochenta y siete centésimos (B/.46.87), equivalente a la mitad de la pensión que hubiera podido devengar su esposo el Cabo Primero Gregorio Ramos. Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 201
(DE 15 DE MAYO DE 1957)**

por el cual se nombran dos Profesoras regulares interinas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que por aumento de matrícula, las cátedras que servían las profesoras Victoria M. de García y Flor de Mª López de Torrijos en la Escuela Profesional Isabel Herrera O., han pasado a ser regulares, de conformidad con la Organización del plantel correspondiente al año lectivo 1957-58, que asigna veinticinco (25) horas a dichas profesoras, quienes servían en calidad de profesoras permanentes cátedras especiales;

2º—Que el Director de Educación Secundaria informa en su Memorandum Nº 177 de 11 de mayo de 1957, que un ajuste de otra naturaleza se imposibilita, debido a que el nombramiento de otro profesor significaría aumentar el número de tales en el Presupuesto que estipula un número específico para la Escuela Profesional Isabel Herrera O.,

DECRETA:

Artículo 1º—Nómbrese en interinidad Profesora regular de Segunda Enseñanza con título universitario de profesora a Victoria M. de García.

Artículo 2º—Nómbrese en interinidad Profesora regular de Segunda Enseñanza con título universitario a Flor de Mª López de Torrijos.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este De-

creto comienza a regir a partir del día 16 de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 202

(DE 15 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hacen dos nombramientos de empleadas de servicio en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a María de Visueti, Portera de 2ª Categoría en el Instituto Panameño de Habilidadación Especial.

Parágrafo: El sueldo de esta empleada será cargado a la partida del Instituto Panameño de Habilidadación Especial.

Artículo segundo: Nómbrase a María Gálvez, Aseadora de 1ª Categoría en la escuela José de Obaldía, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de María de Visueti, quien fue nombrada en otra posición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 242

(DE 29 DE MARZO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón N. Pinzón, Capataz de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de marzo del año en curso y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 243

(DE 29 DE MARZO DE 1957)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Avalón C. Roberthon, al cargo de Mecánico Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la División "C" Sección "C-3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del presente año, y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 244

(DE 29 DE MARZO DE 1957)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al siguiente personal que presta servicios en la División "B" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección "B-2":

Marcos Fernández, al cargo de Chofer de 4ª Categoría, (a partir del 16 de marzo del presente año).

Eugenio Jaén Ruiz, al cargo de Artesano Sub. de 1ª Categoría, (a partir del 1º de abril del presente año).

Próspero Cornejo Q., al cargo de Peón Sub. de 4ª Categoría, (a partir del 1º de abril del año en curso).

Sección "B-3":

Víctor Daniel Celerín, Chofer de 4ª Categoría, (a partir del 1º de abril del presente año).

Parágrafo: Estos sueldos serán cargados al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 8 (DE 2 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la Sra. Juana R. de Tam, Inspector de 3ª Categoría en el Departamento de Patrimonio Familiar, en reemplazo de Policarpo Zambrano, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

DECRETO NUMERO 9 (DE 2 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Bélgica Rivera, Mecanógrafa de 2ª categoría en la Sección Nueve, Dependencias del Departamento de Sanidad Animal.

Artículo segundo: Nómbrase a la señora América Tristán, Peón Subalterno de 2ª categoría en la Sección de Mantenimiento del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

DESISTESE Y SOLICITASE EL DESCARTE DE UNAS ZONAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 5

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento de Minas.—Resolución Ejecutiva número 5.—Panamá, 26 de enero de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega, en representación de la Alcoa Minerals Inc., en memoriales presentados el día 18 de septiembre del año 1959, ha manifestado a este Ministerio que dicha Compañía desiste y solicita el descarte de una zona en su totalidad y de áreas determinadas de otras zonas, ubicadas en los distritos de David, San Félix, Tolé y San Lorenzo de la Provincia de Chiriquí y en el Distrito de Las Palmas de la Provincia de Veraguas, incluidas en el Anexo A del Contrato Nº 1 de 13 de enero de 1958, suplementado por el Contrato Nº 24 de 19 de marzo de 1958, aprobado por el Decreto-Ley Nº 6 de 25 de abril de 1958;

Que de acuerdo con el Artículo 27 del Contrato Nº 1 de 13 de enero de 1958, la Alcoa Minerals Inc., puede desistir y solicitar el descarte de zonas de exploración, incluidas en el Anexo A. de dicho instrumento, previo aviso escrito al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias con treinta días de anticipación;

RESUELVE:

Tomar nota del desistimiento y solicitud de descarte, tal como ha sido pedido por la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega en representación de la Alcoa Minerals Inc., de áreas determinadas correspondientes a varias zonas en las Provincias de Chiriquí y Veraguas, incluidas en el Anexo A. del Contrato Nº 1 de 13 de enero de 1958, suplementado por el Contrato Nº 24 de 19 de marzo de 1958, aprobado por el Decreto-Ley Nº 6 de 25 de abril de 1958.

A continuación se enumeran por distrito las zonas afectadas por este desistimiento parcial y descarte:

Distrito de David, Provincia de Chiriquí:

De la Zona Nº 1, se descartan 500 hectáreas. Esta zona queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

Partiendo del Punto A, cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º 30' + 221 m. y Longitud 82º 22' + 728 m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto B, cuyas

coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 31' + 368$ m. y Longitud $82^{\circ} 22' + 728$ m.; de este punto en dirección Este se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 31' + 368$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 65$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 30' + 211$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 65$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2500 m. hasta llegar al punto "A" de partida."

Area: 500 Hectáreas.

De la Zona Nº 2, se descartan 500 hectáreas, y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 30' + 211$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 65$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 31' + 368$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 65$ m.; de este punto en una dirección Este se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto B, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 31' + 368$ m. y Longitud $82^{\circ} 19' + 1235$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 30' + 211$ m. y Longitud $82^{\circ} 19' + 1235$ m. de este punto en una dirección Oeste se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 500 Hectáreas.

De la Zona Nº 3, se descartan 500 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto A, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 29' + 54$ m. y Longitud $82^{\circ} 22' + 728$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto B, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 30' + 211$ m. y Longitud $82^{\circ} 22' + 728$ m.; de este punto en una dirección Este se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 30' + 211$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 65$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 29' + 54$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 65$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto A. de partida."

Area: 500 Hectáreas.

De la Zona Nº 4, se descartan 500 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 29' + 54$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 65$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 30' + 211$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 65$ m.; de este punto en una dirección Este se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto B, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 30' + 211$ m. y Longitud $82^{\circ} 19' + 1235$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 29' + 54$ m. y Longitud $82^{\circ} 19' + 1235$

m. de este punto en una dirección Oeste se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 500 Hectáreas.

De la Zona Nº 5, se descartan 250 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

Zona Nº 5-A: "Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 27' + 1740$ m. y Longitud $82^{\circ} 23' + 1393$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 29' + 54$ m. y Longitud $82^{\circ} 23' + 1393$ m. de este punto en una dirección Este se miden 1250 m. hasta llegar al Punto B, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 29' + 54$ m. y Longitud $82^{\circ} 23' + 143$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 27' + 1740$ m. y Longitud $82^{\circ} 23' + 143$ m. de este punto en una dirección Oeste se miden 1250 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 250 Hectáreas.

Zona Nº 5-B: Partiendo del Punto D, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 27' + 1740$ m. y Longitud $82^{\circ} 22' + 728$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto C, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 29' + 54$ m. y Longitud $82^{\circ} 22' + 728$ m. de este punto en una dirección Este se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 29' + 54$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 65$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 27' + 1740$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 65$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2.500 m. hasta llegar al punto D. de partida."

Area: 500 Hectáreas.

De la Zona David Nº 7, se descartan 500 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

Zona David Nº 7-A: "Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 26' + 1583$ m. y Longitud $82^{\circ} 23' + 1393$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 27' + 1740$ m. y Longitud $82^{\circ} 23' + 1393$ m.; de este punto en una dirección Este se miden 1250 m. hasta llegar al Punto B, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 27' + 1740$ m. y Longitud $82^{\circ} 23' + 143$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 26' + 1583$ m. y Longitud $82^{\circ} 23' + 143$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 1250 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 250 Hectáreas.

Zona David Nº 7-B: "Partiendo del Punto D, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 26' + 1583$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 1313$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto C, cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 27' + 1740$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 1313$ m. de este punto en una dirección Este

se miden 1250 m. hasta llegar al Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 27' + 1740$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 65$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 26' + 1583$ m. Longitud $82^{\circ} 21' + 65$ m. de este punto en una dirección Oeste se miden 1250 m. hasta llegar al Punto D. de partida."

Area: 250 Hectáreas.

De la Zona David Nº 9, se descartan 500 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 25' + 1426$ m. y Longitud $82^{\circ} 23' + 1393$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 26' + 1583$ m. y Longitud $82^{\circ} 23' + 1393$ m. de este punto en una dirección Este se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 26' + 1583$ m. y Longitud $82^{\circ} 22' + 729$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 25' + 1426$ m. y Longitud $82^{\circ} 22' + 729$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 500 Hectáreas.

De la Zona David Nº 11, se descartan 500 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 24' + 1269$ m. y Longitud $82^{\circ} 23' + 1393$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 25' + 1426$ m. y Longitud $82^{\circ} 23' + 1393$ m. desde este punto en una dirección Este se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 25' + 1426$ m. y Longitud $82^{\circ} 22' + 729$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 24' + 1269$ m. y Longitud $82^{\circ} 22' + 729$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto Nº 1 o sea el punto de partida."

Area: 500 Hectáreas.

De la Zona David Nº 14, se descartan 250 Hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 27' + 740$ m. y Longitud $82^{\circ} 24' + 1557$ m. en una dirección Norte se miden 3750 m. hasta llegar al punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 29' + 804$ m. y Longitud $82^{\circ} 24' + 1557$ m. de este punto en una dirección Este se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 29' + 804$ m. y Longitud $82^{\circ} 23' + 1393$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 3750 m. hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 27' + 740$ m. y Longitud $82^{\circ} 23' + 1393$ m. de este punto en una dirección Oeste se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 750 Hectáreas.

De la Zona David Nº 15, se descartan 500 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 23' + 1112$ m. y Longitud $82^{\circ} 26' + 885$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 24' + 1269$ m. y Longitud $82^{\circ} 26' + 885$ m.; de este punto en una dirección Este se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 24' + 1269$ m. y Longitud $82^{\circ} 25' + 221$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 23' + 1112$ m. y Longitud $82^{\circ} 25' + 221$ m. de este punto en una dirección Oeste se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 500 Hectáreas.

De la Zona David Nº 17, se descartan 250 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 23' + 1112$ m. y Longitud $82^{\circ} 20' + 651$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 24' + 1269$ m. y Longitud $82^{\circ} 20' + 651$ m. de este punto en una dirección Este se miden 3750 m. hasta llegar al Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 24' + 1269$ m. y Longitud $82^{\circ} 18' + 573$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 23' + 1112$ m. y Longitud $82^{\circ} 18' + 573$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 3750 m. hasta llegar al Punto A. de partida."

Area: 750 Hectáreas.

De la Zona David Nº 20, se descartan 500 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 22' + 955$ m. y Longitud $82^{\circ} 26' + 885$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 23' + 1112$ m. y Longitud $82^{\circ} 26' + 885$ m.; de este punto en una dirección Este se miden 2500 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 23' + 1112$ m. y Longitud $82^{\circ} 25' + 221$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 22' + 955$ m. y Longitud $82^{\circ} 25' + 221$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 500 Hectáreas.

De la Zona David Nº 23, se descartan 250 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 22' + 955$ m. y Longitud $82^{\circ} 18' + 573$ m. en una dirección

Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 23' + 1112$ m. y Longitud $82^{\circ} 18' + 573$ m. de este punto en una dirección Este se miden 3750 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 23' + 1112$ m. y Longitud $82^{\circ} 18' + 495$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 22' + 955$ m. y Longitud $82^{\circ} 16' + 495$ m. de este punto en una dirección Oeste se miden 3750 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 750 Hectáreas.

De la Zona David Nº 32, se descartan 500 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 20' + 641$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 65$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 21' + 798$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 65$ m. de este punto en una dirección Este se miden 2500 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 21' + 798$ m. y Longitud $82^{\circ} 19' + 1237$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 20' + 641$ m. y Longitud $82^{\circ} 19' + 1237$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2500 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 500 Hectáreas.

De la Zona David Nº 37, se descartan 500 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 19' + 484$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 65$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 20' + 641$ m. y Longitud $82^{\circ} 21' + 65$ m. de este punto en una dirección Este se miden 2500 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 20' + 641$ m. y Longitud $82^{\circ} 19' + 1237$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 19' + 484$ m. y Longitud $82^{\circ} 19' + 1237$ m. de este punto en una dirección Oeste se miden 2500 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 500 Hectáreas.

Districto de San Félix. Provincia de Chiriquí:

La Zona de San Félix Nº 1, se descarta en su totalidad.

La Zona San Félix Nº 2, se descartan 250 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 14' + 1700$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 16' + 14$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m. de este punto en una dirección Este se miden 3750 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordena-

nadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 16' + 14$ m. y Longitud $81^{\circ} 51' + 1398$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 14' + 1700$ m. y Longitud $81^{\circ} 51' + 1398$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 3750 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 750 Hectáreas.

De la Zona San Félix Nº 3, se descartan 250 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 13' + 1543$ m. y Longitud $81^{\circ} 56' + 969$ m. en una dirección Norte se miden 1.000 m. hasta llegar al Punto 2A. cuyas coordenadas geográficas son $8^{\circ} 14' + 700$ m. y Longitud $81^{\circ} 56' + 969$ m.; de este punto en una dirección Este se miden 2500 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 14' + 700$ m. y Longitud $81^{\circ} 55' + 304$ m. de este punto en una dirección Norte se miden 1000 m. hasta llegar al punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 14' + 1700$ m. y Longitud $81^{\circ} 55' + 304$ m. de este punto en una dirección Este se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 14' + 1700$ y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 13' + 1543$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 5000 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 750 Hectáreas.

De la Zona San Félix Nº 4, se descartan 250 hectáreas y queda la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 13' + 1543$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 14' + 1700$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m. de este punto en una dirección Este se miden 3750 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 14' + 1700$ y Longitud $81^{\circ} 51' + 1398$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 13' + 1543$ m. y Longitud $81^{\circ} 51' + 1398$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 3750 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 750 Hectáreas.

De la Zona San Félix Nº 7, se descartan 250 hectáreas y queda la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 12' + 1386$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 13' + 1543$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m.; de este punto en una dirección Este se miden 3750 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 13' + 1543$

m. y Longitud $81^{\circ} 51' + 1398$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 12' + 1386$ m. y Longitud $81^{\circ} 51' + 1398$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 3750 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 750 Hectáreas.

De la Zona San Félix Nº 8, se descartan 527 hectáreas y queda la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 11' + 1474$ m. y Longitud $81^{\circ} 54' + 890$ m. en una dirección Norte se miden 1755 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 12' + 1386$ m. y Longitud $81^{\circ} 54' + 890$ m.; de este punto en una dirección Este se miden 1250 m. hasta llegar al Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 12' + 1386$ m. y Longitud $81^{\circ} 31' + 1476$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 11' + 1229$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m.; de este punto en una dirección Norte se sigue la línea de la costa hasta llegar al Punto A. de partida."

Area: 233 Hectáreas.

De la Zona San Félix Nº 9, se descartan 250 hectáreas y queda la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 11' + 1229$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 12' + 1386$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m. de este punto en una dirección Este se miden 3750 m. hasta llegar al Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 12' + 1386$ m. y Longitud $81^{\circ} 51' + 1398$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 11' + 1229$ m. y Longitud $81^{\circ} 51' + 1398$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 3750 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 750 Hectáreas.

De la Zona San Félix Nº 10, se descartan 612 hectáreas y queda la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 11' + 739$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m. en una dirección Norte se miden 490 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 11' + 1229$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m. de este punto en una dirección Este se miden 1250 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 11' + 1229$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 226$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 923 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 11' + 246$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 226$ m. de este punto en una dirección Noroeste se sigue la línea de la costa hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 88 hectáreas.

De la Zona San Félix Nº 11, se descartan 250 hectáreas y queda la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 16' + 14$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 17' + 171$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m. de este punto en una dirección Este se miden 3750 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 17' + 171$ m. y Longitud $81^{\circ} 51' + 1398$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 16' + 14$ m. y Longitud $81^{\circ} 51' + 1398$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 3750 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 750 hectáreas.

De la Zona San Félix Nº 12, se descartan 250 hectáreas y queda la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 17' + 171$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 18' + 328$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 1476$ m. de este punto en una dirección Este se miden 3750 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 18' + 328$ m. y Longitud $81^{\circ} 51' + 1398$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 17' + 171$ m. y Longitud $81^{\circ} 51' + 1398$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 3750 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 750 hectáreas.

De la Zona San Félix Nº 13, se descartan 250 hectáreas y queda la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 18' + 328$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 226$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 19' + 485$ m. y Longitud $81^{\circ} 53' + 226$ m.; de este punto en dirección Este se miden 3750 m. hasta llegar al Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 19' + 485$ m. y Longitud $81^{\circ} 51' + 148$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 18' + 328$ m. y Longitud $81^{\circ} 51' + 148$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 3750 m. hasta llegar al Punto A. de partida."

Area: 750 Hectáreas.

Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí:

De la Zona Tolé Nº 1, se descartan 750 Hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 14' + 1699$ y Longitud $81^{\circ} 40' + 1594$ m.; de este punto en una dirección Este se miden 1250 m. hasta llegar al

Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 16' + 13$ m. y Longitud $81^{\circ} 40' + 324$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 14' + 1699$ m. y Longitud $81^{\circ} 40' + 344$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 1250 m. hasta llegar al Punto A. de partida."

Area: 250 Hectáreas.

De la Zona Tolé Nº 2, se descartan 500 Hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 13' + 1542$ m. y Longitud $81^{\circ} 41' + 1008$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 14' + 1699$ m. y Longitud $81^{\circ} 41' + 1008$ m.; de este punto en una dirección Este se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 14' + 1699$ m. y Longitud $81^{\circ} 40' + 344$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 13' + 1542$ m. y Longitud $81^{\circ} 40' + 344$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2.500 hasta llegar al Punto A. de partida."

Area: 500 Hectáreas.

De la Zona Tolé Nº 3, se descartan 500 Hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 13' + 1542$ y Longitud $81^{\circ} 40' + 344$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 14' + 1699$ m. y Longitud $81^{\circ} 40' + 344$ m.; de este punto en una dirección Este se miden 2500 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 14' + 1699$ m. y Longitud $81^{\circ} 38' + 1516$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 13' + 1542$ m. y Longitud $81^{\circ} 38' + 1516$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2500 hasta llegar al punto Nº 1 de partida."

Area: 500 Hectáreas.

De la Zona Tolé Nº 4, se descartan 750 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 13' + 542$ m. y Longitud $81^{\circ} 41' + 1008$ m. en una dirección Norte se miden 1000 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 13' + 1542$ m. y Longitud $81^{\circ} 41' + 1008$ m.; de este punto en una dirección Este se miden 2500 m. hasta llegar al Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 13' + 1542$ m. y Longitud $81^{\circ} 40' + 344$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 1000 m. hasta llegar al Punto C. cuyas coordenadas son Latitud $8^{\circ} 13' + 542$ m. y Longitud $81^{\circ} 40' + 344$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2500 m. hasta llegar al Punto A. de partida."

Area: 250 Hectáreas.

De la Zona Tolé Nº 9, se descartan 750 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 10' + 1092$ m. Longitud $81^{\circ} 41' + 1008$ m. en una dirección Norte se miden 1000 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 11' 249$ m. y Longitud $81^{\circ} 41' + 1008$ m.; de este punto en una dirección Este se miden 2500 m. hasta llegar al Punto C. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 11' + 249$ m. y Longitud $81^{\circ} 40' + 344$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 1000 m. hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 10' + 1092$ m. y Longitud $81^{\circ} 40' + 344$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto A. de partida."

Area: 250 Hectáreas.

De la Zona Tolé Nº 10, se descartan 750 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 10' + 1092$ m. y Longitud $81^{\circ} 40' + 344$ m. en una dirección Norte se miden 200 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 11' + 1249$ m. y Longitud $81^{\circ} 40' + 344$ m.; de este punto en una dirección Este se miden 1250 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 11' + 1249$ m. y Longitud $81^{\circ} 39' + 930$ m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 10' + 1092$ m. y Longitud $81^{\circ} 39' + 930$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 1250 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 250 Hectáreas.

De la Zona Tolé Nº 12, se descartan 750 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 09' + 914$ m. y Longitud $81^{\circ} 40' + 1594$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 10' + 1071$ m. y Longitud $81^{\circ} 40' + 1549$ m. de este punto en una dirección Este se miden 1250 m. hasta llegar al Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 10' + 1071$ m. y Longitud $81^{\circ} 40' + 344$ m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 09' + 914$ m. y Longitud $81^{\circ} 40' + 344$ m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 1250 m. hasta llegar al Punto A. de partida."

Area: 250 Hectáreas.

De la Zona Tolé Nº 13, se descartan 500 Hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 09' + 914$ m. y Longitud $81^{\circ} 40' + 344$ m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cu-

yas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 10'$ + 1071 m. y Longitud $81^{\circ} 40'$ + 344 m.; de este punto en una dirección Este se miden 2500 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 10'$ + 1071 m. y Longitud $81^{\circ} 38'$ + 1517 m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 09'$ + 914 m. y Longitud $81^{\circ} 38'$ + 1517 m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2500 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 500 Hectáreas.

De la Zona Tolé Nº 4, se descartan 750 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 14'$ + 1699 m. y Longitud $81^{\circ} 40'$ + 344 m. en una dirección Norte se miden 1000 m. hasta llegar al Punto Nº 2A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 15'$ + 856 m. Longitud $81^{\circ} 40'$ + 344 m. de este punto en una dirección Este se miden 2500 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 14'$ + 1699 m. y Longitud $81^{\circ} 38'$ + 1516 m. de este punto en una dirección Oeste se miden 2.500 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida".

Area: 250 Hectáreas.

De la Zona Tolé Nº 15, se descartan 750 hectáreas y queda la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas son Latitud $8^{\circ} 16'$ + 13 m. y Longitud $81^{\circ} 40'$ + 344 m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 17'$ + 170 m. y Longitud $81^{\circ} 40'$ + 344 m.; de este punto en una dirección Este se miden 1250 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 17'$ + 170 m. y Longitud $81^{\circ} 39'$ + 930 m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 16'$ + 13 m. y Longitud $81^{\circ} 39'$ + 930 m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 1250 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 250 Hectáreas.

De la Zona Tolé Nº 16, se descartan 750 hectáreas y queda la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 17'$ + 1170 m. y Longitud $81^{\circ} 37'$ + 852 m. en una dirección Norte se miden 1000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 18'$ + 327 m. y Longitud $81^{\circ} 37'$ + 852 m.; de este punto en una dirección Este se miden 2500 m. hasta llegar al Punto F. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 18'$ + 327 m. y Longitud $81^{\circ} 36'$ + 188 m.; de este punto en una dirección Sur se miden 1000 m. hasta llegar al Punto C. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 17'$ + 1170 m. y Longitud $81^{\circ} 36'$ + 188 m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2500 m. hasta llegar al Punto A. de partida."

Area: 250 Hectáreas.

De la Zona Tolé Nº 17, se descartan 500 hectáreas y queda la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 18'$ + 327 m. y Longitud $81^{\circ} 37'$ + 852 m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 19'$ + 484 m. y Longitud $81^{\circ} 37'$ + 852 m.; de este punto en una dirección Este se miden 2500 m. hasta llegar al Punto N. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 19'$ + 48 m. y Longitud $81^{\circ} 36'$ + 188 m. de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 18'$ + 327 m. y Longitud $81^{\circ} 36'$ + 188 m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2500 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 500 Hectáreas.

De la Zona Tolé Nº 26, se descartan 750 hectáreas y queda la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 16'$ + 13 m. y Longitud $81^{\circ} 40'$ + 1594 m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 17'$ + 170 m. y Longitud $81^{\circ} 40'$ + 1594 m.; de este punto en una dirección Este se miden 1250 m. hasta llegar al Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 17'$ + 170 m. y Longitud $81^{\circ} 40'$ + 344 m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 16'$ + 13 m. y Longitud $81^{\circ} 40'$ + 344 m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 1250 m. hasta llegar al Punto A. de partida."

Area: 250 Hectáreas.

De la Zona Tolé Nº 27, se descartan 750 hectáreas y queda la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 17'$ + 170 m. y Longitud $81^{\circ} 42'$ + 422 m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 18'$ + 327 m. y Longitud $81^{\circ} 42'$ + 422 m. de este punto en una dirección Este se miden 1250 m. hasta llegar al Punto C. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 18'$ + 327 m. y Longitud $81^{\circ} 41'$ + 1008 m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto D. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 17'$ + 170 m. y Longitud $81^{\circ} 41'$ + 1008 m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 1250 m. hasta llegar al Punto A. de partida."

Area: 250 Hectáreas.

Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí:

De la Zona San Lorenzo Nº 4, se descartan 250 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud $8^{\circ} 21'$ + 799 m. y Longitud $82^{\circ} 09'$ + 850 m. en una dirección Nor-

te se miden 2000 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º 22' + 956 m. y Longitud 82º 09' + 850 m.; de este punto en dirección Este se miden 3750 m. hasta llegar al Punto Nº 3 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º 22' + 956 y Longitud 82º 07' + 772 m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 4 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º 21' + 799 m. y Longitud 82º 07' + 772 m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 3750 m. hasta llegar al Punto A. de partida."

Area: 750 Hectáreas.

De la Zona San Lorenzo Nº 6, se descartan 750 hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º 20' + 642 m. y Longitud 82º 12' + 342 m. en una dirección Norte se miden 1.000 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º 20' + 1642 m. y Longitud 82º 12' + 342 m.; de este punto en una dirección Sur se miden 1000 m. hasta llegar al Punto D. cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º 20' + 642 m. y Longitud 82º 10' + 1514 m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 2.500 hasta llegar al punto A. de partida."

Area: 250 Hectáreas.

Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas:

De la Zona Las Palmas Nº 5, se descartan hectáreas y queda con la capacidad y linderos que se describen a continuación:

"Partiendo del Punto Nº 1 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º 05' + 735 m. y Longitud 81º 29' + 286 m. en una dirección Norte se miden 2000 m. hasta llegar al Punto Nº 2 cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º 06' + 992 m. y Longitud 81º 29' + 286 m.; de este punto en una dirección Este se miden 3750 m. hasta llegar al Punto B. cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º 06' + 992 m. y Longitud 81º 27' + 210 m.; de este punto en una dirección Sur se miden 2000 m. hasta llegar al Punto A. cuyas coordenadas geográficas son Latitud 8º 05' + 735 m. y Longitud 81º 27' + 210 m.; de este punto en una dirección Oeste se miden 3750 m. hasta llegar al Punto Nº 1 de partida."

Area: 750 Hectáreas.

Declarar que las áreas correspondientes a estas zonas que han sido desistidas por la Alcoa Minerals Inc. se descarta y excluyen de la capacidad global que ocupa dicha Compañía en los Distritos mencionados, de acuerdo con los contratos en referencia y que, quedan libres a partir del día 18 de octubre de 1959.

Comunicar lo resuelto al Registrador General de la Propiedad para la inscripción correspondiente y al Administrador General de Rentas Internas para los efectos fiscales.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

DECRETO NUMERO 877

(DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se aceptan dos renunciaciones en el Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Acéptase la renuncia presentada por la señorita Paula Tobares, Enfermera Supervisora de 3ª Categoría en el Hospital Nicolás A. Solano, a partir del 25 de septiembre de 1956.

Artículo segundo: Acéptase la renuncia presentada por la señorita Antonia Ruiz, Enfermera de 1ª Categoría en el Hospital Nicolás A. Solano, a partir del 16 de octubre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 878

(DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Dr. Generoso Guerra de Gracia, Médico Director de Unidad Sanitaria de 6ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Remedios, en reemplazo del Dr. César A. Bernal, quien ha sido trasladado, a partir del 16 de octubre de 1956.

Artículo segundo: Nómbrase al Dr. Horacio Salerno, Dentista de 2ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Chitré, en reemplazo del Dr. Camilo González, quien falleció, a partir del 1º de octubre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 879

(DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Hospital Santo Tomás:

Dr. José de los Angeles Rosales Grajales, Médico Interno de 2ª Categoría, en reemplazo del Dr. José Pablo Barranco, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 16 de octubre de 1956.

Dr. Alfredo Efraín Burgos Rivera, Médico Interno de 2ª Categoría, en reemplazo del Dr. Néstor Aizpurúa Murgas, quien ha sido trasladado, a partir del 16 de octubre de 1956.

Ana Regina Peralta, Practicante de 4ª Categoría, en reemplazo de José M. Concepción, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 16 de octubre de 1956.

Dolores Arosemena de Rivera, Practicante de 4ª Categoría, en reemplazo de Cristóbal Moreno, cuyo nombramiento fue declarado insubsistente, a partir del 16 de octubre de 1956.

Román Rodríguez, Practicante de 4ª Categoría, en reemplazo de Jorge Meléndez, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 16 de octubre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 880

(DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Colombino Leone, Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría, en la Unidad Sanitaria de Colón.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia del 16 de octubre al 31 de diciembre de 1956 y se imputa a la partida número 1233 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CORRIGESE UN DECRETO**DECRETO NUMERO 881**

(DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto número 712 de 28 de diciembre de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el nombramiento recaído en Rosa E. López, Oficial Mayor de 1ª Categoría en el Despacho del Ministro, por medio del Decreto número 712 de 28 de diciembre de 1955, en el sentido de que su nombre correcto es Rosa L. de Diego, por haber contraído matrimonio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 9 de marzo de 1960, por el suministro de una Máquina Copiadora de Mapas, solicitada por la Dirección de Estadística y Censo.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 3 de febrero de 1960.

María Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 10 de marzo de 1960, por el suministro de Estampillas Aéreas conmemorativas a las Bodas de Plata de la Universidad Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 3 de febrero de 1960.

María Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**AVISO DE LICITACION PUBLICA**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 15 de marzo de 1960, por el suministro turbinas, motores Diesel y demás materiales necesarios

para los Acueductos de Lajamina, Las Palmas-Veraguas, Macaracas y Río de Jesús, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 15 de febrero de 1960.

Maria Elena V. de Dawson,
Jefe de Dirección de Compras.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Concurso de Precios

Para Adquisición de Pilotes de Acero con destino a la Agencia de la Caja de Seguro Social en Colón

Hasta el lunes 29 de febrero actual a las 10:15 en punto de la mañana, se recibirán y abrirán ofertas en el Despacho del señor Director General de la Institución para el pilotaje de tubos de acero con destino a la nueva Policlínica en Colón.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

Los interesados pueden retirar los pliegos de cargos y las especificaciones técnicas y adendas, durante las horas hábiles de trabajo en el Departamento de compras 3er. piso edificio de Administración.

Panamá, 13 de febrero de 1960.

El Jefe del Departamento de Compras,

José Luis Rubio.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el "Instituto de Fomento Económico" contra Ricardo Rojas Sucre, se ha fijado el día veintiuno (21) de marzo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, y que se describe así:

"Finca Nº 25.428, inscrita al Folio 14 del Tomo 620, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que segrega el IFE una parcela o lote de terreno distinguido con el número doscientos veinticinco G (225-G) en el plano general de Bethania. Medidas: Por el Norte, mide en línea curva con radio veintidos (22) metros, sesenta y siete (67) centímetros y desarrollo de once (11) metros, ochenta y un (81) centímetros; por el Sur, veintiocho (28) metros ochenta y seis (86) centímetros; por el Este, treinta y un (31) metros, noventa y un (91) centímetros; y por el Oeste, veinticuatro (24) metros, cuarenta y cinco (45) centímetros. Superficie de quinientos treinta (530) metros, noventa y seis (96) decímetros cuadrados. Linderos: Por el Norte, colinda con la Calle Vía Capri; por el Sur, con terrenos libres del IFE; por el Este, con lote y casa número doscientos veinticinco F (225-F) del IFE; y por el Oeste, con lote y casa número doscientos veinticinco H (225-H) de propiedad del IFE. Que sobre el terreno descrito arriba hay construida una casa de bloques de cemento de un piso, con techo de tejas y suelo de baldosas".

Servirá de base para el remate la suma de seis mil quinientos cincuenta y tres balboas con cuarenta y cinco centésimos (B/. 6,553.45) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 15 de febrero de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el "Instituto de Fomento Económico" contra Augusto Villalaz Vásquez, se ha fijado el día veintiuno (21) de marzo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta al bien perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca Nº 25.116, inscrita al folio 50 del tomo 616 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno número 827 del plano general de Betania de esta ciudad. Medidas: Por el Norte, mide veintiun (21) metros sesenta y cuatro centímetros; por el Sur, 24 metros; por el Este, 23 metros diez centímetros y por el Oeste, 23 metros. Linderos: Por el Norte, colinda con el lote número ochocientos veintiocho (828) propiedad del Banco de Urbanización y Rehabilitación; por el Sur, con el lote ochocientos veintiseis (826) propiedad del mismo Banco; por el Este, con el lote ochocientos veintinueve (829) propiedad del Banco expresado, y el lote ochocientos veinticinco (825) propiedad de Elida Zambrano; y por el Oeste, con la calle denominada "San Lorenzo". Que sobre el terreno descrito hay construida una casa de bloques de cemento de un piso, con techo de tejas y suelo de baldosa, superficie de 525 metros noventa y nueve decímetros cuadrados. Servirá de base para el remate la suma de cinco mil novecientos ocho balboas con once centésimos (B/. 5,908.11), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 12 de febrero de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el "Instituto de Fomento Económico" contra Cristina González vda. de Morales, se ha fijado el día quince (15) de marzo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, y que se describe así:

"Finca número 24.533, inscrita al folio 198 del tomo 599 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Segrega el Banco un lote de terreno distinguido con el número ciento cuarenta y ocho (148) en el plano general de Juan Díaz número uno (1). Medidas: Por el Norte, mide treinta y dos (32) metros cincuenta (50) centímetros; por el Sur, mide treinta y dos (32) metros cincuenta (50) centímetros; por el Este, mide quince (15) metros veinte (20) centímetros; y por el Oeste, mide quince (15) metros. Ocupando una superficie de cuatrocientos noventa metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (490 m2. 75d2.). Linderos: Por el Norte, colinda con terreno de Milton Clark; por el Sur, linda con el lote número ciento cuarenta y nueve (149) propiedad del Banco de Urbanización y Rehabilitación; por el Este, con la Calle Quinta (5ª) en proyecto; y por el Oeste, linda con el lote número ciento cincuenta y cinco (155) propiedad del mismo Banco. Que sobre el terreno descrito arriba hay construida una casa bloques de cemento, de un piso, con techo de tejas y suelo de cemento".

Servirá de base para el remate la suma de dos mil cincuenta y nueve balboas (B/. 2,050.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma

ma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 12 de febrero de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio hipotecario seguido por el "Instituto de Fomento Económico" contra Rosa Creditio de Carrasco, se ha fijado el día veintiuno (21) de marzo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente a la demandada, y que se describe así: neciente a la demandada, y que se describe así:

"Finca número 18.383, inscrita al folio 350 del tomo 447 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno marcado con el número "18", situado en la Carrasquilla de esta ciudad. Líderos: Norte, lote 16; Sur, Carretera de las Sabanas; Este, finca de Leopoldo Luis Benedetti; y Oeste, lote Nº 17. Medidas: Norte, 18 metros con 31 centímetros; Sur, 20 metros con 60 centímetros; Este, 36 metros con 08 centímetros; y Oeste, 44 metros con 80 centímetros. Superficie: 740 metros cuadrados con 46 decímetros cuadrados. Hay construida una casa de un solo piso, estilo chalet, de bloques de concreto, mampostería y techo de tejas".

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil novecientos trece balboas con cincuenta y siete centésimos (B/. 4,913.57), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes señaladas. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el "Banco Nacional de Panamá" contra Joyce Batchelor de Icaza, se ha fijado el día once (11) de marzo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca perteneciente a la demandada y que se describe de la manera siguiente:

"Finca Nº 16.169, inscrita al folio 116 del Tomo 413 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno ubicado en Bella Vista de esta ciudad. Líderos y medidas: Norte, Calle 50 Este; y mide 25 metros; Sur, propiedad de Dolores Boyd de Arosemena y mide 25 metros; Este, resto de la finca de la cual se segrega y mide 20 metros y Oeste; Avenida Federico Boyd y mide 20 metros o sea una superficie de 500 metros cuadrados. Sobre dicha finca hay construida una casa de 2 pisos, paredes de bloques de arcilla, pisos de mosaicos, techo de tejas de arcilla. La casa colinda por todos sus lados con restos libres del terreno sobre el cual está construida y ocupa una superficie total de 116 metros cuadrados con 97 decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de quince mil novecientos ochenta y siete balboas con setenta y cuatro centésimos (B/. 15,987.74), y será postura admisible la

que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 11 de febrero de 1960.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 43116

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que ha señalado el viernes once de marzo próximo para que entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en esta ejecución seguida por Félix Abadía A., contra Serafín Silvera Jr., que se describen así:

Un juego de muebles tapizados, color vino, compuesto de dos (2) mecedoras, dos (2) sillas paradas de brazo y una (1) mesita de centro, avaluado en ciento veinte balboas solamente B/.120.00;

Tres (3) juegos de muebles sencillos, compuestos de cinco (5) piezas cada uno: dos (2) mecedoras, dos (2) sillas paradas y una (1) mesita de centro, avaluados en la suma de cincuenta y cinco balboas cada uno (B/.55.00);

Una (1) cama-cuna, avaluada en sesenta balboas (B/.60.00);

Una (1) peinadora, avaluada en noventa balboas B/.90.00;

Un (1) colchón de 4/6, avaluado en veinticinco balboas;

Dos (2) estantes de madera, uno color rosado y el otro celeste, avaluados en cincuenta balboas (B/.50.00) cada uno; y,

Dos (2) vitrinas color vino, avaluadas en la suma de cincuenta balboas (B/.50.00) cada una.

Los bienes descritos anteriormente se encuentran depositados en poder del ejecutado Serafín Silvera Jr.

Servirá de base para el remate, los avalúos asignados a cada uno de los bienes descritos y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dichos avalúos, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el 5% del valor de los bienes, respectivamente.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana del día señalado hasta las cuatro de la tarde, pues de esa hora en adelante solo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 3 de febrero de 1960.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 34894

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Elma Anderson, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, dos de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Elma Anderson, desde la fecha de su defunción de esta ciudad el día 29 de diciembre de 1957;

Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Víctor Monteverde, en su condición de esposo de la causante;

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo;

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne. — (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por el término de diez días, hoy dos de febrero de mil novecientos sesenta; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JORGE RODRIGUEZ BYNE.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 36020

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

La suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, Emplaza a los señores Roberto García y Dalis Santamaría, para que en el término de diez días (10) contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Rosalina García, propuesto por los esposos Pedro Martíz y Alejandrina Lee de Martíz.

Se advierte a los emplazados que de no comparecer al Despacho dentro del término de diez días indicado, se le nombrará un Defensor de ausente con quien se seguirán todos los términos del juicio en lo que se relaciona con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Juez,

La Secretaria Ad-int.,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

Esmeralda de Cabredo.

L. 43346

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Ofelia Córdoba de Vergara, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diciembre veintidos de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Estando acompañada la demanda del certificado que establece la defunción de la causante y de la escritura que contiene las disposiciones de la testadora, visibles a fojas 1 y 2 del expediente, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Testamentaria de Ofelia Córdoba de Vergara, desde el día 9 de julio de 1948, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos a beneficio de inventario y sin perjuicio de tercero, conforme al testamento, las señoras Ofelina Córdoba e Inés Córdoba de Molina, en su calidad de hermanas de la causante;

Tercero: Como en el testamento no se ha designado Albacea, se le da la tenencia y administración de los bienes a la heredera declarada Inés Córdoba de Molina;

Cuarto: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley número uno de 20 de enero del presente año. Cópiese y notifíquese, (fdo.) Manuel de Js. Vargas D.— (fdo.) Melquiades Vázquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y

copia del mismo se entregará al interesado para su publicación por 10 días.

Las Tablas, diciembre 22 de 1959.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS.

El Secretario,

Melquiades Vázquez D.

L. 14304

(Una publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Bernardina Bustamante de Vergara, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, ocho de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

En esas consideraciones, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Declara:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Bernardina Bustamante de Vergara, desde el día 15 de octubre de 1935, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario los señores Hermelinda, Joaquín y Silvia Vergara Bustamante, en su calidad de hijos de la causante;

Tercero: Se niega la solicitud hecha por la señora Emilia Vergara en esta sucesión;

Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que se crean con algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley número 1 de fecha 20 de enero de 1959.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Manuel de Jesús Vargas D.—Melquiades Vázquez D., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría hoy doce de enero de mil novecientos sesenta, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 12 de enero de 1960.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

Melquiades Vázquez D.

L. 36172

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la señora Margarita Gutiérrez de Olmos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, nueve de febrero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Declara: Que esta abierta la sucesión testamentaria de Margarita Gutiérrez de Olmos, desde el día 3 de noviembre de 1957, fecha de su defunción; que es su heredero testamentario sin perjuicio de terceros su esposo Justino Olmos Moreno; que está disuelta la sociedad conyugal formada por Justino Olmos Moreno y Margarita Gutiérrez de Olmos, desde el día 3 de noviembre de 1957, fecha de la defunción de la causante; que es albacea de esta sucesión según el testamento el mismo señor Justino Olmos Moreno y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Désele conocimiento de esta sucesión al Administrador General de Rentas Internas.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Rubén D. Córdoba.—José C. Pinillo, Secretario”.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal y copias del mismo se han entregado al interesado para que a partir de diez días después de la última publicación del edicto en un diario de la localidad comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Panamá, nueve de febrero de mil novecientos sesenta.
El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 36336

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1 T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Félix Rodríguez Hernández, por intermedio de su apoderado especial Licenciado José Arcenio de Obaldía, solicita se le adjudique título de plena propiedad por compra a la Nación, de un globo de terreno de 3 hectáreas y 6.542.45 metros cuadrados, ubicado en Mata Rica, Distrito de Gualaca y que tiene los siguientes linderos.

Norte, Generoso González;

Sur, Lucía Ramos;

Este, Camino Real Gualaca, Mata Rica;

Oeste, Río Gualaca.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el Despacho de la Administración Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí y en la Alcaldía del Distrito de Gualaca, por el término de 30 días, al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la “Gaceta Oficial” y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
RICARTE A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Enrique Lescure.

L. 34257

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2 T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Sr. Pablo Espinosa U., por intermedio de su apoderado especial Lic. Gonzalo Rodríguez Márquez, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número 47-50-358 y con oficina en esta Ciudad, solicita se le adjudique título de plena propiedad por compra a la Nación, sobre un globo de terreno ubicado en La Concepción, Distrito de Bugaba, con una superficie de una hectárea y 1.410 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Norte, Serafina Muñoz, Teófila y Marcelino Chavarria;

Sur, Ana T. de Wald de Ríos y calle al cementerio;

Este, Carretera Nacional La Concepción, Volcán; y

Oeste, Criselda S. de Barria.

Y, para que sirva de formal notificación a los interesados se fija el presente Edicto por el término legal de 30 días, en el lugar acostumbrado de la Administración Provincial, de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques y en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, se le entregan las copias correspondientes a los interesados para que las hagan publicar, por una sola vez en la “Gaceta Oficial” y por tres veces consecutivas en diario de la localidad.

David, 16 de enero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
RICARTE A. SAVAL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Enrique Lescure.

L. 34396

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. José Guillermo Arjona, varón, mayor de edad, panameño, abogado en ejercicio de esta localidad, con residencia en la Avenida Obaldía Nº 3677, en memorial de fecha 18 de enero de 1960 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para su mandante señor Atanasio Mitre, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino de Las Cabras, Distrito de Pesé, con cédula de identidad personal Nº 6-AV-83-522 se le expida título de propiedad en compra del globo de terreno denominado “El Montillo” ubicado en el Distrito de Pesé de una capacidad superficial de veintiuna hectáreas con nueve mil trescientos veinte metros cuadrados (21 Hect. 9320 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte: camino de Las Cabras a Pesé y José María Mitre; Sur: Maximino Mitre; Este: camino de La Arenita a Las Cabras, Maximino Vega y Héctor Rodríguez y camino de Pesé a Las Cabras y Oeste: Zoilo Vega y Quebrada Montilla.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por una sola vez y en un periódico de la capital por tres veces consecutivas.

Chitré, 18 de enero de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLIS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

L. 19959

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 42

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado en ejercicio, como apoderado especial de Luis A. Barrera, ha solicitado para éste la adjudicación, por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Calobre, caserio denominado Llano Colorado, de una superficie de setenta y nueve hectáreas con ocho mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados (79 Hect. 8.440 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos de Eduardo Herrera y tierras nacionales libres; Sur, finca el Playón, propiedad de Luis A. Barrera y curso del río Santa María; este, terreno de Patricio González y terrenos de Lucas Castillo, con camino de servidumbre de por medio; y, Oeste, terrenos de Eduardo Herrera.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y para que sirva de formal notificación al público, se fija este edicto en esta administración y en la Alcaldía del Distrito de Calobre, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se suministran al interesado para su publicación por una vez en la Gaceta Oficial, y por tres veces en un diario, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos oportunamente.

Santiago, febrero 6 de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ.

El Inspector de Tierras y Bosques, Secretario ad-hoc,

J. A. Sanjar.

L. 36047

(Única publicación)